

encuentros, intercambio y promoción de jóvenes, desde una consideración que beneficia tanto el interés local como el general al que se deben ambas instituciones.

Que además, la política del Instituto de la Juventud se centra en fomentar la cooperación interadministrativa y en buscar la convergencia en todo lo que sea beneficioso para la juventud, por lo cual se hace necesario favorecer actuaciones conjuntas que aborden temas que afecten a los jóvenes y que requieren un tratamiento global.

Que finalmente las partes son conscientes de la necesidad, por imperativo de los artículos 48 y 149.2 de la Constitución, de promover la participación cultural de la juventud, a través de actuaciones idóneas, tales como la del fomento de la convivencia y comunicación cultural entre los jóvenes. Para tal fin, es necesario posibilitar un espacio físico, cuya configuración y estructura, reúna las condiciones básicas e idóneas para constituir un Espacio para la Creación que pueda atender el desarrollo de actuaciones demandadas por los jóvenes.

Por todo lo expuesto ambas partes ACUERDAN suscribir el presente Convenio de colaboración, que se regirá por las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.-

Constituye el objeto del presente Convenio establecer la colaboración entre el Instituto de la Juventud y la Ciudad de Melilla para favorecer la promoción socioprofesional, cultural, educativa y de ocio y tiempo libre de los jóvenes.

SEGUNDA.-

Como medio instrumental de dicho objeto, las partes habilitarán, en los términos del presente Convenio, la puesta en servicio de un Espacio para la Creación y de Actividades al Aire Libre dotado de los servicios apropiados para su funcionamiento al servicio de la promoción socioprofesional, cultural, educativa y de ocio y tiempo libre.

Consecuentemente el Espacio contará con salas polivalentes para el desarrollo de cursos y talleres, ensayos musicales de grupos de jóvenes, creaciones artísticas y actividades lúdicas, de tal modo que la actividad pueda realizarse con una asistencia de hasta 150 jóvenes.

Asimismo, el Espacio podrá contar con otras instalaciones complementarias tales como pistas deportivas y piscina.

TERCERA.-

Los jóvenes beneficiarios del uso y disfrute de lo señalado en la cláusula anterior, no deben superar la edad de 30 años.

CUARTA.-

En el Espacio para la Creación y de Actividades al Aire Libre, de acuerdo con los objetivos del mismo señalados en la cláusula primera y, en armonía con la segunda, se desarrollarán:

a) Actividades conjuntas de las dos instituciones firmantes del presente Convenio.

b) Actividades a realizar por la Ciudad Autónoma de Melilla.

c) Actividades diseñadas o ejecutadas por el Instituto de la Juventud, bien directamente o bien en colaboración con las Comunidades Autónomas o Corporaciones Locales, en el marco de programas propios o concertados previamente con la Unión Europea y/o terceros países.

d) Actividades de Asociaciones Juveniles u otros colectivos jóvenes.

QUINTA.-

El presupuesto de la inversión asciende a la cantidad de trescientos cuarenta y ocho mil setecientos veintitrés euros con veinticinco céntimos (348.723,25 €). desglosada en los siguientes apartados:

.Valor actual del solar de construcción : 67.226,87 €.

Construcción y Equipamiento: 281.496,38 €

SEXTA.-

Las partes firmantes del presente Convenio, se comprometen a:

A) Instituto de la Juventud.

1. Acordar con la otra parte el régimen de administración, funcionamiento y conservación del Espacio.

2. Organización de actividades de promoción, comunicación y participación de jóvenes del Estado Español y del resto de la Unión Europea, en